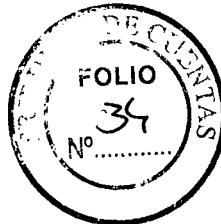


Nota 174/94



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

USHUAIÀ, 12 AGO 1994

VISTOS las oficinas en las cuales desarrolla su tarea el Tribunal de Cuentas y

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se consideran insuficientes para contener el archivo, dada la gran cantidad de organismos sometidos a fiscalización.

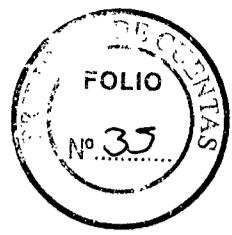
Que al no contar con lugar específico para guardar documentación, la misma se distribuye en distintas oficinas.

Que ello atenta contra el orden y resguardo con que debe ser tratada dicha documentación.

Que debido a ello se ha dejado de recibir rendiciones de cuentas (nota remitida por la Municipalidad de Río Grande, de fecha 21/09/93), quedando a disposición en los entes controlados.

Que el archivo general se encuentra colmado en su capacidad de acuerdo a lo manifestado por sus agentes.

Que ante llamados a concursos para ingresar el resto de la planta prevista, la falta de espacio reviste gravedad siendo preexistente a la puesta en funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y es de urgencia darle solución ya que, ni siquiera se cuenta con oficinas para que desarrollem tareas los dos secretarios próximos a designarse, si no se retira la documen-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

tación.

Que a fin de paliar la situación, se remitió Nota N°71/94 al Ministerio de Economía, solicitando un espacio físico en el cuarto piso, no obteniéndose respuesta.

Que la situación planteada se encuadra en el art. 269, inc.c) de la Ley Provincial N° 6.

Que este Organismo es competente para ejecutar su propio presupuesto, contándose con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: DISPONER la contratación directa de un local ubicado en la calle San Martín 50, a fin de ser utilizado como archivo de este Tribunal de Cuentas, por la suma de \$900 mensuales, por un lapso de tres años a contar de la fecha de suscripción del contrato.

ARTICULO 2º: IMPUTAR a la partida principal 01220, partida parcial 235.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 29 /94**

C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS  
*[Signature]*  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. *[Signature]*  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia